

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2024-008734
Fecha de Radicado	05 de marzo de 2024
N.º de Radicación CTCP	2024-0106
Tema	Violación código de ética profesional

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Quiero realizar la consulta; si un contador público está violando el código de ética entre colegas mediante los siguientes hechos:

El señor Contador público funge como revisor fiscal en una copropiedad y se realiza cambio de contador en julio de 2022, mi hoja de vida es tenida en cuenta y me contratan para ser la contadora del conjunto esto fue en agosto de 2022, la labor era reconstruir la contabilidad desde el mes de enero ya que la documentación no se encontró en la administración, y por recomendación del revisor fiscal se debía realizar la implementación de las NIF en la copropiedad ya que tampoco se hallaron.

Así el consejo decide aceptar mi propuesta de implementación de las NIF y no la del revisor por que el no puede ser juez y parte en este caso, ya que su labor en esa copropiedad es ser veedor de que se realicen los procesos de acuerdo con la norma.

Como contadora realizó el proceso de cierre anual 2022 y se le envía el borrador de políticas al revisor fiscal junto con el ESFA para su validación, el dice verbalmente que no hay problema con estas y que se puede continuar con el proceso de cierre.

De esta manera se cierra el año 2022, y se emiten estados financieros con la transición y políticas que se dejaron plasmadas; el señor revisor fiscal emite una opinión sin salvedades por el año 2022.

En la asamblea de copropietarios que realizan en el mes de febrero de 2023 se realiza cambio de consejo de administración y desde ese momento el revisor fiscal tiene un cambio de actitud frente a mí como contadora, el consejo quiere hacer cambio de contador y el revisor apoya la decisión de esa manera me terminan el contrato de manera unilateral y sin justa causa. El revisor fiscal y el presidente del consejo me citan en la administración el día de la entrega de mi cargo. El revisor fiscal me dice que no me van a cancelar los honorarios de la implementación NIF debido a que yo COMETÍ plagio realizando afirmación por este hecho (...) y de manera verbal afirma que soy mala profesional y me pordebajea como contadora, no existen pruebas de esa reunión ya que las cámaras de la administración estaban cubiertas. Existió coacción de parte del revisor fiscal para que yo firmara una carta redactada por ellos en donde afirmaba que había cometido plagio del documento entregado y a su vez renunciara al contrato que tenía por esta implementación.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Como respuesta emití un comunicado indicando que poseo los derechos para el uso del documento y que no puedo ser autora de la normatividad ni darle cambio porque precisamente son normas. También solicito una disculpa del revisor fiscal ya que su actuación no fue ética entre colegas. (...)

Nunca recibí una respuesta por escrito de ninguna de las partes, sin embargo el pasado 3 de marzo de 2024 realizan la asamblea de copropietarios en la que el revisor fiscal emite un comunicado con fecha de los hechos previos el cual nunca me enviaron o me notificaron (...). Afirmando nuevamente que estoy cometiendo PLAGIO del manual de políticas NIF y en el comunicado coloca mi nombre completo, cédula y número de tarjeta profesional afirmando que yo les informé que había cometido plagio ignorando por completo el comunicado que emití en el mes de mayo. Y afirma que yo estoy violando el código de ética al no tener integridad moral en el ejercicio de mi profesión, que no soy recta, honesta. Que no tengo dignidad ni sinceridad en ninguna circunstancia. Y le propone a la asamblea no tomar en cuenta mi trabajo realizado en 2022, aún después de que el señor revisor fiscal ya había emitido una opinión de los mismos. Y que él presenta la evidencia a la asamblea. Esto también lo afirma de manera pública ante la comunidad en la asamblea (...). En ningún momento fui notificada para ejercer mi derecho a la legítima defensa en circunstancias expuestas en la asamblea 2024; también en aclaratoria de las políticas NIIF adjunto derechos de autor del documento. (...)."

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Después de analizar los hechos mencionados, este Consejo no identifica que se plantee una pregunta de carácter técnico-contable, sino más bien se describen situaciones que reflejan un conflicto entre profesionales. Estas circunstancias no son competencia del CTCP.

En todo caso, la Ley 43 de 1990 establece:

"Artículo 29. De la naturaleza. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente, encargado de la orientación técnica-científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país. (...)"

Artículo 56. Todo disentimiento técnico entre Contadores Públicos deberá ser dirimido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y de otro tipo por la Junta Central de Contadores."

En materia de ética profesional para los contadores públicos, le recomendamos consultar los principios y conductas éticas incorporados en la Ley 43 de 1990 (artículos 35, 36 y 37) y en el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario – DUR 2420 de 2015.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

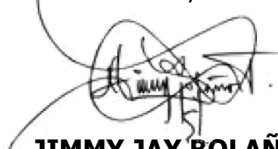
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jairo Enrique Cervera Rodríguez/Jimmy Jay Bolaño Tarrá/John Alexander Álvarez Dávila/Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20